
8. SALARIOS

Durante 2009 y 2010, los salarios reales del sector formal privado de la economía observaron una tendencia negativa en su evolución, como consecuencia de los efectos de la crisis económica; sin embargo, debido a que la economía se ha desarrollado en un contexto de inflación decreciente, éstos no experimentaron disminuciones mayores.

En el transcurso de los nueve primeros meses de 2011, excepto en enero, los salarios reales registraron modestos, pero constantes incrementos.

Adicionalmente, es importante señalar que en los procesos de revisión de los salarios contractuales, negociados con la más plena libertad de las partes, en un alto porcentaje de los casos se ha fomentado la instauración de bonos e incentivos de productividad y calidad, conforme a indicadores específicos libremente negociados y acordados, lo que ha influido en la recuperación del salario real integral de los trabajadores asalariados sujetos a contratación colectiva.

Salarios mínimos

Los salarios mínimos que rigen en el país a partir del primero de enero de 2011 en las tres áreas geográficas en las que se divide el territorio nacional para fines de aplicación de estos salarios, son los siguientes:

Área geográfica	Salario mínimo general -Pesos diarios-
A	59.82
B	58.13
C	56.70

La evolución que han tenido los salarios mínimos de 1988 a 2011 se muestra en el cuadro de la página siguiente.

**SALARIO MÍNIMO GENERAL PROMEDIO NACIONAL Y POR ÁREAS GEOGRÁFICAS
1988 – 1995**

Pesos y nuevos pesos diarios

Período	Promedio nacional ^{1/}		Área Geográfica ^{2/}		
	Pesos diarios	Variación respecto al período anterior %	A	B	C
1988	7 218.13	87.2	7 961	7 370	6 638
Del 1° de enero al 29 de febrero	7 040.69	20.0	7 765	7 190	6 475
Del 1° de marzo al 31 de diciembre	7 252.92	3.0	8 000	7 405	6 670
1989	8 135.68	12.7	8 973	8 302	7 483
Del 1° de enero al 30 de junio	7 833.66	8.0	8 640	7 995	7 205
Del 1° de julio al 3 de diciembre	8 306.03	6.0	9 160	8 475	7 640
Del 4 al 31 de diciembre	9 138.89	10.0	10 080	9 325	8 405
1990	9 346.54	14.9	10 309	9 536	8 596
Del 1° de enero al 15 de noviembre	9 138.89	0.0	10 080	9 325	8 405
Del 16 de noviembre al 31 de diciembre	10 786.58	18.0	11 900	11 000	9 920
1991	10 967.87	17.3	12 100	11 184	10 087
Del 1° de enero al 10 de noviembre	10 786.58	0.0	11 900	11 000	9 920
Del 11 de noviembre al 31 de diciembre	12 084.02	12.0	13 330	12 320	11 115
1992	12 084.02	10.2	13 330	12 320	11 115
Del 1° de enero al 31 de diciembre	12 084.02	0.0	13 330	12 320	11 115
	Nuevos pesos diarios				
1993					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	13.06	8.1	14.27	13.26	12.05
1994					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	13.97	7.0	15.27	14.19	12.89
1995					
Del 1° de enero al 31 de marzo	14.95	7.0	16.34	15.18	13.79
Del 1° de abril al 3 de diciembre	16.74	12.0	18.30	17.00	15.44
Del 4 al 31 de diciembre	18.43	10.1	20.15	18.70	17.00

(continúa)

**SALARIO MÍNIMO GENERAL PROMEDIO NACIONAL Y POR ÁREAS GEOGRÁFICAS
1996 – 2006**

Pesos diarios

(continuación)

Período	Promedio nacional ^{1/}		Área Geográfica ^{2/}		
	Pesos diarios	Variación respecto al período anterior %	A	B	C
1996	20.39	24.1	22.30	20.67	18.81
Del 1° de enero al 31 de marzo	18.43	0.0	20.15	18.70	17.00
Del 1° de abril al 2 de diciembre	20.66	12.1	22.60	20.95	19.05
Del 3 al 31 de diciembre	24.30	17.6	26.45	24.50	22.50
1997	24.30	19.2	26.45	24.50	22.50
Del 1° de enero al 31 de diciembre	24.30	0.0	26.45	24.50	22.50
1998	28.30	16.5	30.54	28.31	26.34
Del 1° de enero al 2 de diciembre	27.99	15.1	30.20	28.00	26.05
Del 3 al 31 de diciembre	31.91	14.0	34.45	31.90	29.70
1999	31.91	12.8	34.45	31.90	29.70
Del 1° de enero al 31 de diciembre	31.91	0.0	34.45	31.90	29.70
2000					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	35.12	10.0	37.90	35.10	32.70
2001					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	37.57	6.99	40.35	37.95	35.85
2002					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	39.74	5.78	42.15	40.10	38.30
2003					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	41.53	4.5	43.65	41.85	40.30
2004					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	43.297	4.25	45.24	43.73	42.11
2005					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	45.241	4.5	46.80	45.35	44.05
2006					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	47.05	4.0	48.67	47.16	45.81

(continúa)

**SALARIO MÍNIMO GENERAL PROMEDIO NACIONAL Y POR ÁREAS GEOGRÁFICAS
2007-2011
Pesos diarios**

(conclusión)

Período	Promedio nacional ^{1/}		Área Geográfica ^{2/}		
	Pesos diarios	Variación respecto al período anterior %	A	B	C
2007					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	48.88	3.9	50.57	49.00	47.60
2008					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	50.84	4.0	52.59	50.96	49.50
2009					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	53.19	4.6	54.80	53.26	51.95
2010					
Del 1° de enero al 31 de diciembre	55.77	4.85	57.46	55.84	54.47
2011					
A partir del 1° de enero	58.06	4.1	59.82	58.13	56.70

^{1/} Promedio ponderado con la población asalariada.

^{2/} A partir del 1° de marzo de 1988, los grupos I, II y III pasaron a constituir áreas geográficas (C, B y A, respectivamente).

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Convergencia de las áreas geográficas

El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en el pasado proceso de fijación, realizado en diciembre de 2010, resolvió un incremento al salario mínimo de cada una de las tres áreas geográficas de 4.1%, vigente a partir del 1° de enero de 2011. Con ese incremento, se mantuvo la diferencia salarial entre áreas geográficas que se había tenido desde hace dos años:

- Entre las áreas geográficas “A” y “B”, de 2.89 por ciento.
- Entre las áreas geográficas “A” y “C”, de 5.49 por ciento.
- Entre las áreas geográficas “B” y “C”, de 2.52 por ciento.

CONVERGENCIA DE LAS ÁREAS GEOGRÁFICAS –Diferencias en por ciento–

	Del área “B” respecto de la “A”	Del área “C” respecto de la “A”	Del área “C” respecto de la “B”
Hasta el 2 de diciembre 1996	8.04	19.94	11.02
Del 3 de diciembre 1996 – 31 de diciembre 1997	7.96	17.56	8.89
Del 1° enero 1998-31 diciembre 2000	7.86	15.93	7.49
A partir del 1° enero 2000	7.98	15.90	7.34
A partir del 1° enero 2001	6.32	12.55	5.86
A partir del 1° enero 2002	5.11	10.05	4.70
A partir del 1° enero 2003	4.30	8.31	3.85
A partir del 1° enero 2004	3.45	7.43	3.85
A partir del 1° enero 2005	3.20	6.24	2.95
A partir del 1° enero 2009	2.89	5.49	2.52

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Evolución del poder adquisitivo de los salarios mínimos

En virtud de que la evolución del poder adquisitivo de los salarios mínimos es un tema esencial en el proceso de fijación de los salarios mínimos, con el propósito de brindar al Consejo de Representantes un marco adecuado de información sobre el comportamiento de dichos salarios, se presenta, al igual que en informes anteriores, con motivo de revisiones y fijaciones salariales, una serie histórica que permite observar los movimientos que durante los últimos veintidós años han registrado los precios de los bienes y servicios de consumo básico, así como el impacto que tuvieron estas variaciones en el poder adquisitivo de los salarios mínimos.

En este contexto, en las páginas siguientes se muestra tanto el promedio nacional de salario mínimo legal vigente en el país —en su valor nominal— como el índice de precios aplicable a familias con ingresos equivalentes al salario mínimo y sus movimientos mensuales y anuales; el valor real del salario mínimo a pesos constantes de 1988 y el índice del salario mínimo real con base 1988 = 100. Al final de este apartado se presenta una gráfica sobre los movimientos del salario mínimo real en el período 1980-2011, aunque se debe tener en cuenta que no incluye el monto del subsidio para el empleo.

Al respecto, resulta pertinente mencionar que al suscribirse la segunda fase del Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (PECE), el 3 de octubre de 1993, se derivaron acuerdos que beneficiaron a trabajadores de bajos ingresos. Entre ellos destacó la reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), que modificó, a partir del 1o. de octubre de 1993, el régimen de acreditamiento del ISR a las personas físicas. Con esa medida se incrementó el ingreso disponible de los trabajadores que percibían menos de cuatro salarios mínimos. En particular, los trabajadores con ingresos de un salario mínimo recibieron un incremento en su ingreso disponible, que en ningún caso

fue menor de 7.5%, pudiendo haber llegado hasta un máximo de 10.8%, en función de la proporción que representaron las prestaciones sociales en su ingreso total. También, como resultado de esas reformas, se elevó a dos veces el salario mínimo el nivel de ingreso por debajo del cual los trabajadores no pagaban Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, en diciembre de 1994, el Congreso de la Unión aprobó la modificación a la tabla de crédito al salario, lo cual significó un incremento adicional de 3.0% en el ingreso disponible de los trabajadores que percibían hasta dos salarios mínimos vigentes en dicho mes.

Posteriormente, con la subscripción del Acuerdo en el Marco de la Alianza para la Recuperación Económica, del 22 de marzo de 1996, se convino en ampliar la bonificación fiscal para incrementar el ingreso disponible de los trabajadores con percepciones entre uno y tres salarios mínimos, a partir del 1° de abril. Lo anterior significó un incremento de 3.0% en la bonificación que venían percibiendo los trabajadores con ingresos de un salario mínimo. Asimismo, quedaron desgravados los salarios de los trabajadores que perciben ingresos de hasta tres veces el salario mínimo.

Hasta el 31 de diciembre de 2001, el pago de la bonificación realizado a los trabajadores finalmente era absorbido por el Gobierno Federal, toda vez que el patrón lo descontaba de los impuestos federales que tenía que enterar. Sin embargo, en el 2002, se modificó esta mecánica operativa, al decretarse el impuesto sustitutivo del crédito al salario y ofrecer al patrón la opción de absorber el monto del pago realizado por concepto de la bonificación fiscal a cambio de no pagar el impuesto sustitutivo del crédito al salario, impuesto de nueva creación equivalente al 3.0% del total de salarios pagados, que entró en vigor el 1° de enero de 2002. Cabe aclarar que dicha tasa se incrementó a 4.0% a partir del 1° de enero de 2003; sin embargo, los patrones retenedores (empleadores) demandaron ante los tribunales federales la inconstitucionalidad de dicho tributo.

Al respecto, el 13 de mayo de 2003, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó como Inconstitucional el Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir de 2002, referente al Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario. En consecuencia, en la “Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona, Deroga y Establece Diversas Disposiciones Fiscales” de diciembre de 2003, la H. Cámara de Diputados derogó el Artículo Tercero correspondiente al Capítulo del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario, volviendo a la situación prevaleciente en la materia hasta el 31 de diciembre de 2001.

En noviembre de 2004, el Congreso de la Unión aprobó, entre otras, diversas modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en particular al régimen de tributación de los asalariados cuya vigencia iniciaría a partir del 1º de enero de 2006. Sin embargo, durante el 2005, los legisladores consideraron que la aplicación de las modificaciones gravaban las prestaciones de los trabajadores y eran inequitativas, toda vez que gravaban más a los trabajadores de ingreso medio y menos a los de altos ingresos, por lo que en noviembre de este año aprobaron la derogación de las disposiciones transitorias que establecían la entrada en vigor el 1º de enero de 2006, del nuevo régimen de tributación de los salarios. Con lo cual quedó vigente en 2006 el régimen que se aplicó durante 2005 y se mantuvo hasta 2007.

El 1º de octubre de 2007, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto en el que se establece que a partir del 1º de enero de 2008 entraría en vigor la reforma fiscal; en ésta se sustituyó el crédito al salario por el subsidio para el empleo, mismo que garantizaba que los contribuyentes mantuvieran, en promedio, el mismo nivel de carga fiscal que ya tenían asignado.

Para 2011, los trabajadores de menores ingresos continuaban obteniendo el beneficio que representaba el crédito al salario a través del subsidio para el empleo. Lo anterior se debe a que en la legislación fiscal vigente se establece que cuando el impuesto a cargo

del contribuyente (en los términos de la tarifa del artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) sea menor que el subsidio para el empleo mensual, la diferencia debe ser entregada en efectivo por el patrón a los trabajadores.

Así, durante 2011, el ingreso disponible mensual de un trabajador de salario mínimo en el Área Geográfica “A”, que percibe las prestaciones mínimas de Ley, equivalía a \$2 213.45 (dos mil doscientos trece pesos con cuarenta y cinco centavos). Este ingreso se integró por \$1 818.53 por concepto de salario ($\$59.82 \times 30.4$), más \$82.25 promedio de prestaciones mínimas de Ley, menos \$94.16 de impuestos, más \$406.83 correspondientes al subsidio para el empleo, el cual equivale al 18.38% del salario mínimo integrado con prestaciones.

El ingreso disponible mensual de un trabajador de salario mínimo en el Área Geográfica “B”, fue de \$2 163.23 (dos mil ciento sesenta y tres pesos con veintitrés centavos). Integrado por \$1 767.15 por salario ($\58.13×30.4), más \$79.93 promedio de prestaciones mínimas de Ley, menos 90.87 de impuestos, más \$407.02 por la bonificación fiscal, que representa el 18.82% del salario mínimo integrado con prestaciones.

Por su parte, el ingreso disponible mensual de un trabajador de salario mínimo en el Área “C” ascendió a \$2 120.58 (dos mil ciento veinte pesos con cincuenta y ocho centavos). Compuesto por \$1 723.68 por salario ($\56.70×30.4), más \$77.96 promedio de prestaciones mínimas de Ley, menos \$88.09 de impuestos, más la bonificación fiscal de \$407.02, equivalente al 19.19% del salario mínimo integrado con prestaciones.

**INGRESO DISPONIBLE MENSUAL DE UN TRABAJADOR
DE SALARIO MÍNIMO
2011
- Pesos -**

	Área Geográfica		
	“A”	“B”	“C”
Salario mínimo general	59.82	58.13	56.70
Salario mínimo general mensual	1 818.53	1 767.15	1 723.68
Prestaciones mínimas de Ley	82.25	79.93	77.96
Subsidio al empleo	406.83	407.02	407.02
(Menos: Impuesto mensual)	-94.16	-90.87	-88.09
Ingreso mensual disponible	2 213.45	2 163.23	2 120.58
Proporción del subsidio para el empleo en el ingreso disponible	18.38	18.82	19.19

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL
1988 - 1990**

Período	Salario mínimo promedio nacional ^{1/}	Índice de precios			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		Estrato I 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
1988	7 218.13 ^{2/}	100.00		54.6	7 258.00	100.0	-11.0
Enero	7 040.69	82.95	16.1		8 488.05	116.9	
Febrero		89.74	8.2		7 845.71	108.1	
Marzo	7 252.92 ^{3/}	93.87	4.6		7 726.67	106.5	
Abril		96.84	3.2		7 489.54	103.2	
Mayo		98.76	2.0		7 344.14	101.2	
Junio		101.15	2.4		7 170.59	98.8	
Julio		103.24	2.1		7 025.19	96.8	
Agosto		104.02	0.8		6 972.53	96.1	
Septiembre		104.84	0.8		6 918.11	95.3	
Octubre		106.14	1.2		6 833.17	94.1	
Noviembre		107.97	1.7		6 717.43	92.6	
Diciembre		110.48	2.3		6 564.93	90.5	
1989	8 135.68	122.44		22.6	6 646.38	91.6	-8.4
Enero	7 833.66	113.33	2.6		6 912.19	95.2	
Febrero		114.65	1.2		6 832.77	94.1	
Marzo		115.71	0.9		6 770.15	93.3	
Abril		117.96	1.9		6 641.22	91.5	
Mayo		119.99	1.7		6 528.35	89.9	
Junio		121.89	1.6		6 427.05	88.6	
Julio	8 306.03 ^{4/}	123.43	1.3		6 729.17	92.7	
Agosto		124.56	0.9		6 668.28	91.9	
Septiembre		125.25	0.6		6 631.37	91.4	
Octubre		127.39	1.7		6 520.38	89.8	
Noviembre		129.58	1.7		6 409.85	88.3	
Diciembre	9 138.89 ^{5/}	135.49	4.6		6 685.76	92.1	
1990	9 346.54	161.25		34.2	5 809.52	80.0	-12.6
Enero	9 138.89	143.83	6.2		6 353.90	87.5	
Febrero		147.97	2.9		6 176.02	85.1	
Marzo		150.82	1.9		6 059.41	83.5	
Abril		152.69	1.2		5 985.09	82.5	
Mayo		155.03	1.5		5 894.86	81.2	
Junio		158.91	2.5		5 751.13	79.2	
Julio		162.54	2.3		5 622.67	77.5	
Agosto		166.06	2.2		5 503.30	75.8	
Septiembre		168.42	1.4		5 426.21	74.8	
Octubre		171.16	1.6		5 339.36	73.6	
Noviembre	10 786.58 ^{6/}	175.72	2.7		5 669.75	78.1	
Diciembre		181.82	3.5		5 932.52	81.7	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL
1991 - 1993**

Período	Salario mínimo promedio nacional ^{1/}	Índice de precios			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		Estrato I 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
1991	10 967.87	200.55		18.7	5 471.62	75.4	-5.8
Enero	10 786.58	186.27	2.4		5 790.90	79.8	
Febrero		189.81	1.9		5 682.93	78.3	
Marzo		193.47	1.9		5 575.46	76.8	
Abril		196.04	1.3		5 502.28	75.8	
Mayo		197.98	1.0		5 448.24	75.1	
Junio		200.30	1.2		5 385.21	74.2	
Julio		202.00	0.9		5 339.79	73.6	
Agosto		203.10	0.5		5 310.96	73.2	
Septiembre		204.23	0.6		5 281.57	72.8	
Octubre		206.50	1.1		5 223.41	72.0	
Noviembre	12 084.02 ^{7/}	211.10	2.2		5 519.42	76.0	
Diciembre		215.82	2.2		5 599.22	77.1	
1992	12 084.02	228.58		11.2	5 290.01	72.9	-3.3
Enero	12 084.02	219.23	1.6		5 512.01	75.9	
Febrero		221.28	0.9		5 461.05	75.2	
Marzo		223.43	1.0		5 408.47	74.5	
Abril		225.54	0.9		5 357.75	73.8	
Mayo		226.30	0.3		5 339.88	73.6	
Junio		227.35	0.5		5 315.10	73.2	
Julio		228.78	0.6		5 281.91	72.8	
Agosto		230.08	0.6		5 252.15	72.4	
Septiembre		231.44	0.6		5 221.33	71.9	
Octubre		233.56	0.9		5 173.86	71.3	
Noviembre		236.01	1.1		5 120.05	70.5	
Diciembre		239.93	1.7		5 036.52	69.4	
	-Nuevos pesos-						
1993	13.06	249.93		7.4	5 227.31	72.0	-1.2
Enero		242.29	1.0		5 390.22	74.3	
Febrero		244.20	0.8		5 348.15	73.7	
Marzo		245.19	0.4		5 326.42	73.4	
Abril		246.29	0.4		5 302.62	73.1	
Mayo		248.08	0.7		5 264.36	72.5	
Junio		249.69	0.6		5 230.49	72.1	
Julio		251.11	0.6		5 200.85	71.7	
Agosto		251.78	0.3		5 187.15	71.5	
Septiembre		253.20	0.6		5 158.02	71.1	
Octubre		254.10	0.4		5 139.72	70.8	
Noviembre		255.40	0.5		5 113.46	70.5	
Diciembre		257.78	0.9		5 066.28	69.8	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL
1994 - 1996**

Período	Salario mínimo promedio nacional ^{1/}	Índice de precios			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		Estrato I 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
1994	13.97	268.10		8.1	5 213.30	71.8	-0.3
Enero		259.99	0.9		5 373.24	74.0	
Febrero		260.80	0.3		5 356.53	73.8	
Marzo		262.04	0.5		5 331.18	73.5	
Abril		263.38	0.5		5 304.04	73.1	
Mayo		264.72	0.5		5 277.20	72.7	
Junio		266.61	0.7		5 239.92	72.2	
Julio		268.35	0.7		5 205.81	71.7	
Agosto		270.21	0.7		5 170.09	71.2	
Septiembre		272.49	0.8		5 126.84	70.6	
Octubre		274.12	0.6		5 096.39	70.2	
Noviembre		275.80	0.6		5 065.22	69.8	
Diciembre		278.67	1.0		5 013.06	69.1	
1995	16.43	367.44		55.1	4 507.24	62.1	-13.5
Enero	14.95	288.91	3.7		5 174.61	71.3	
Febrero		301.18	4.2		4 963.73	68.4	
Marzo		319.20	6.0		4 683.55	64.5	
Abril	16.74 ^{8/}	345.06	8.1		4 851.38	66.8	
Mayo		360.92	4.6		4 638.14	63.9	
Junio		373.57	3.5		4 481.06	61.7	
Julio		382.30	2.3		4 378.77	60.3	
Agosto		388.53	1.6		4 308.49	59.4	
Septiembre		395.45	1.8		4 233.19	58.3	
Octubre		405.07	2.4		4 132.66	56.9	
Noviembre		416.82	2.9		4 016.10	55.3	
Diciembre	18.43 ^{9/}	432.32	3.7		4 225.23	58.2	
	-Pesos-						
1996 ^{13/}	20.39	502.00		28.3	4 061.69	56.0	-9.9
Enero	18.43	447.20	3.4		4 121.24	56.8	
Febrero		457.28	2.3		4 030.37	55.5	
Marzo		467.71	2.3		3 940.50	54.3	
Abril	20.66 ^{10/}	483.28	3.3		4 274.97	58.9	
Mayo		493.91	2.2		4 182.96	57.6	
Junio		502.44	1.7		4 111.96	56.7	
Julio		509.79	1.5		4 052.62	55.8	
Agosto		516.29	1.3		4 001.65	55.1	
Septiembre		523.04	1.3		3 949.98	54.4	
Octubre		529.88	1.3		3 898.98	53.7	
Noviembre		538.46	1.6		3 836.90	52.9	
Diciembre	24.30 ^{11/}	554.73	3.0		4 338.16	59.8	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL
1997 - 1999**

Período	Salario mínimo promedio nacional ^{1/}	Índice de precios			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		Estrato I 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
1997	24.30	602.54		14.5	4 036.96	55.6	-0.6
Enero		570.72	2.9		4 257.77	58.7	
Febrero		578.97	1.4		4 197.08	57.8	
Marzo		584.79	1.0		4 155.36	57.3	
Abril		589.86	0.9		4 119.65	56.8	
Mayo		594.44	0.8		4 087.86	56.3	
Junio		599.01	0.8		4 056.68	55.9	
Julio		604.44	0.9		4 020.25	55.4	
Agosto		610.20	1.0		3 982.32	54.9	
Septiembre		616.21	1.0		3 943.46	54.3	
Octubre		620.11	0.6		3 918.65	54.0	
Noviembre		626.68	1.1		3 877.58	53.4	
Diciembre		634.99	1.3		3 826.83	52.7	
1998	28.30	697.02		19.9	4 064.62	56.0	0.7
Enero	27.99	648.88	2.2		4 313.60	59.4	
Febrero		660.83	1.8		4 235.58	58.4	
Marzo		667.45	1.0		4 193.54	57.8	
Abril		672.81	0.8		4 160.14	57.3	
Mayo		678.01	0.8		4 128.26	56.9	
Junio		688.82	1.6		4 063.49	56.0	
Julio		697.34	1.2		4 013.84	55.3	
Agosto		703.63	0.9		3 977.92	54.8	
Septiembre		714.72	1.6		3 916.20	54.0	
Octubre		728.66	1.9		3 841.30	52.9	
Noviembre		741.80	1.8		3 773.27	52.0	
Diciembre	31.91 ^{12/}	761.29	2.6		4 158.35	57.3	
1999	31.91	814.12		11.2	3 921.45	54.0	-3.5
Enero		787.32	3.4		4 052.97	55.8	
Febrero		793.60	0.8		4,020.93	55.4	
Marzo		795.71	0.3		4 010.25	55.3	
Abril		800.94	0.7		3 984.09	54.9	
Mayo		804.91	0.5		3 964.40	54.6	
Junio		810.48	0.7		3 937.17	54.2	
Julio		816.07	0.7		3 910.20	53.9	
Agosto		819.83	0.5		3 892.25	53.6	
Septiembre		825.49	0.7		3 865.59	53.3	
Octubre		830.50	0.6		3 842.28	52.9	
Noviembre		837.96	0.9		3 808.04	52.5	
Diciembre		846.60	1.0		3 769.21	51.9	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL
2000 - 2002**

Período	Salario mínimo promedio nacional ^{1/}	Índice de precios			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		Estrato I 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
2000	35.12	888.60		9.41	3 954.18	54.5	0.8
Enero		858.25	1.4		4 092.06	56.4	
Febrero		864.24	0.7		4 063.70	56.0	
Marzo		869.18	0.6		4 040.57	55.7	
Abril		875.71	0.8		4 010.46	55.3	
Mayo		880.01	0.5		3 990.85	55.0	
Junio		886.53	0.7		3 961.50	54.6	
Julio		890.18	0.4		3 945.28	54.4	
Agosto		894.66	0.5		3 925.52	54.1	
Septiembre		899.20	0.5		3 905.69	53.8	
Octubre		905.37	0.7		3 879.06	53.4	
Noviembre		913.68	0.9		3 843.81	53.0	
Diciembre		926.25	1.4		3 791.65	52.2	
2001	37.57	945.90		4.13	3 972.53	54.7	0.5
Enero		931.03	0.5		4 035.31	55.6	
Febrero		928.30	-0.3		4 047.16	55.8	
Marzo		934.46	0.7		4 020.51	55.4	
Abril		939.34	0.5		3 999.61	55.1	
Mayo		941.68	0.2		3 989.67	55.0	
Junio		943.97	0.2		3 980.00	54.8	
Julio		940.72	-0.3		3 993.76	55.0	
Agosto		947.39	0.7		3 965.62	54.6	
Septiembre		954.51	0.8		3 936.07	54.2	
Octubre		960.26	0.6		3 912.46	53.9	
Noviembre		964.55	0.4		3 895.06	53.7	
Diciembre		964.54	0.0		3 895.14	53.7	
2002	39.74	994.00		6.81	3 999.34	55.1	0.7
Enero		974.68	1.1		4 077.24	56.2	
Febrero		969.08	-0.6		4 100.81	56.5	
Marzo		974.32	0.5		4 078.75	56.2	
Abril		981.58	0.7		4 048.56	55.8	
Mayo		984.88	0.3		4 034.99	55.6	
Junio		990.32	0.6		4 012.86	55.3	
Julio		992.63	0.2		4 003.51	55.2	
Agosto		996.42	0.4		3 988.30	55.0	
Septiembre		1 001.44	0.5		3 968.28	54.7	
Octubre		1 010.46	0.9		3 932.85	54.2	
Noviembre		1 021.96	1.1		3 888.60	53.6	
Diciembre		1 030.24	0.8		3 857.36	53.1	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL
2003 - 2005**

Período	Salario mínimo promedio nacional ^{1/}	Índice de precios			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		Estrato I 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
2003	41.53	1 045.87		4.2	3 971.41	54.7	-0.7
Enero		1 032.95	0.3		4 020.51	55.4	
Febrero		1 032.24	-0.1		4 023.29	55.4	
Marzo		1 039.91	0.7		3 993.60	55.0	
Abril		1 039.34	-0.1		3 995.81	55.1	
Mayo		1 036.55	-0.3		4 006.55	55.2	
Junio		1 039.02	0.2		3 997.03	55.1	
Julio		1 041.51	0.2		3 987.48	54.9	
Agosto		1 043.69	0.2		3 979.15	54.8	
Septiembre		1 048.88	0.5		3 959.44	54.6	
Octubre		1 055.46	0.6		3 934.79	54.2	
Noviembre		1 067.06	1.1		3 891.98	53.6	
Diciembre		1 073.87	0.6		3 867.34	53.3	
2004	43.297	1 105.86		6.6	3 916.61	54.0	-1.4
Enero		1 080.89	4.6		4 005.67	55.2	
Febrero		1 087.80	0.6		3 980.23	54.8	
Marzo		1 092.86	0.5		3 961.81	54.6	
Abril		1 093.83	0.1		3 958.29	54.5	
Mayo		1 090.30	-0.3		3 971.11	54.7	
Junio		1 090.97	0.1		3 968.65	54.7	
Julio		1 095.56	0.4		3 952.03	54.5	
Agosto		1 106.17	1.0		3 914.13	53.9	
Septiembre		1 116.21	0.9		3 878.92	53.4	
Octubre		1 129.04	1.1		3 834.85	52.8	
Noviembre		1 142.19	1.2		3 790.68	52.2	
Diciembre		1 144.51	0.2		3 783.00	52.1	
2005	45.241	1 155.61		3.3	3 915.27	53.94	-0.03
Enero		1 140.49	-0.4		3 966.80	54.65	
Febrero		1 143.44	0.3		3 956.56	54.51	
Marzo		1 150.17	0.6		3 933.40	54.19	
Abril		1 154.04	0.3		3 920.23	54.01	
Mayo		1 151.03	-0.3		3 930.49	54.15	
Junio		1 147.13	-0.3		3 943.84	54.34	
Julio		1 152.12	0.4		3 926.77	54.10	
Agosto		1 153.70	0.1		3 921.37	54.03	
Septiembre		1 157.24	0.3		3 909.38	53.86	
Octubre		1 162.80	0.5		3 890.68	53.61	
Noviembre		1 172.45	0.8		3 858.68	53.16	
Diciembre		1 182.75	0.9		3 825.07	52.70	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL
2006 – 2008**

Período	Salario mínimo promedio nacional ^{1/}	Índice de precios			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		Estrato I 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
2006	47.05	1 203.46		4.9	3 910.45	53.88	-0.12
Enero		1 193.45	0.9		3 942.34	54.3	
Febrero		1 196.00	0.2		3 933.94	54.2	
Marzo		1 193.89	-0.2		3 940.90	54.3	
Abril		1 190.73	-0.3		3 951.36	54.4	
Mayo		1 186.01	-0.4		3 967.08	54.7	
Junio		1 186.07	0.0		3 966.88	54.7	
Julio		1 187.67	0.1		3 961.55	54.6	
Agosto		1 196.97	0.8		3 930.75	54.2	
Septiembre		1 214.71	1.5		3 873.36	53.4	
Octubre		1 225.13	0.9		3 840.42	52.9	
Noviembre		1 230.34	0.4		3 824.15	52.7	
Diciembre		1 240.56	0.8		3 792.64	52.3	
2007	48.88	1 258.43		4.3	3 884.89	53.53	-0.7
Enero		1 250.98	0.8		3 907.34	53.83	
Febrero		1 251.75	0.1		3 904.93	53.80	
Marzo		1 251.70	0.0		3 905.08	53.80	
Abril		1 247.69	-0.3		3 917.65	53.98	
Mayo		1 240.55	-0.6		3 940.19	54.29	
Junio		1 240.23	0.0		3 941.19	54.30	
Julio		1 246.13	0.5		3 922.54	54.04	
Agosto		1 252.44	0.5		3 902.79	53.77	
Septiembre		1 266.05	1.1		3 860.84	53.19	
Octubre		1 274.03	0.6		3 836.65	52.86	
Noviembre		1 286.30	1.0		3 800.05	52.36	
Diciembre		1 293.31	0.5		3 779.46	52.07	
2008	50.84	1 336.86		8.1	3 804.81	52.42	-2.1
Enero		1 299.72	0.5		3 911.61	53.89	
Febrero		1 301.25	0.1		3 907.02	53.83	
Marzo		1 314.73	1.0		3 866.96	53.28	
Abril		1 318.61	0.3		3 855.56	53.12	
Mayo		1 317.56	-0.1		3 858.64	53.16	
Junio		1 323.24	0.4		3 842.07	52.94	
Julio		1 332.12	0.7		3 816.48	52.58	
Agosto		1 341.59	0.7		3 789.53	52.21	
Septiembre		1 349.88	0.6		3 766.26	51.89	
Octubre		1 363.29	1.0		3 729.21	51.38	
Noviembre		1 382.78	1.4		3 676.65	50.66	
Diciembre		1 397.59	1.1		3 637.69	50.12	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL
2009 – 2010**

Período	Salario mínimo promedio nacional ^{1/}	Índice de precios			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		Estrato I 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
2009	53.19	1 419.69		3.6	3 746.99	51.63	-1.5
Enero		1 399.96	0.2		3 799.39	52.35	
Febrero		1 400.30	0.0		3 798.48	52.34	
Marzo		1 410.23	0.7		3 771.73	51.97	
Abril		1 415.94	0.4		3 756.52	51.76	
Mayo		1 410.94	-0.4		3 769.82	51.94	
Junio		1 412.30	0.1		3 766.19	51.89	
Julio		1 414.33	0.1		3 760.78	51.82	
Agosto		1 418.69	0.3		3 749.25	51.66	
Septiembre		1 428.69	0.7		3 723.00	51.30	
Octubre		1 434.42	0.4		3 708.13	51.09	
Noviembre		1 442.65	0.6		3 686.98	50.80	
Diciembre		1 447.87	0.4		3 673.67	50.62	
2010	55.77	1 474.82		4.03	3781.90	52.11	0.9
Enero		1 467.20	3.3		3 801.12	52.37	
Febrero		1 475.08	0.5		3 780.81	52.09	
Marzo		1 487.69	0.9		3 748.77	51.65	
Abril		1 476.51	-0.8		3 777.16	52.04	
Mayo		1 460.91	-1.1		3 817.47	52.60	
Junio		1 454.74	-0.4		3 833.68	52.82	
Julio		1 455.74	0.1		3 831.04	52.78	
Agosto		1 461.92	0.4		3 814.86	52.56	
Septiembre		1 468.65	0.5		3 797.37	52.32	
Octubre		1 484.55	1.1		3 756.70	51.76	
Noviembre		1 498.76	1.0		3 721.07	51.27	
Diciembre		1 506.16	0.5		3 702.80	51.02	

(Continúa)

**EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO REAL
2011**

(Conclusión)

Período	Salario mínimo promedio nacional ^{1/}	Índice de precios			Salario mínimo real -Pesos de 1988-	Índice del salario mínimo real 1988=100	Variación anual %
		Estrato I 1988=100	Variación mensual %	Variación dic. a dic. %			
2011^{13/}	58.06	1 524.59		2.39^{14/}	3 808.36	52.47	0.3 ^{15/}
Enero		1 513.53	2.6		3 836.07	52.85	0.9
Febrero		1 518.40	0.3		3 823.77	52.68	1.1
Marzo		1 520.61	0.1		3 818.22	52.61	1.9
Abril		1 525.25	0.3		3 806.59	52.45	0.8
Mayo		1 518.99	-0.4		3 822.28	52.66	0.1
Junio		1 516.88	-0.1		3 827.58	52.74	-0.2
Julio		1 526.29	0.6		3 803.99	52.41	-0.7
Agosto		1 529.98	0.2		3 794.82	52.28	-0.5
Septiembre		1 533.85	0.3		3 785.24	52.15	-0.3
Octubre		1 542.08	0.5		3 765.04	51.87	0.2

^{1/} Promedio ponderado con la población económicamente activa asalariada total de cada área geográfica.

^{2/} El promedio del salario nominal anual no coincide con el promedio del salario real anual, en virtud de que el primero se refiere al promedio ponderado por los días de vigencia de cada salario, en tanto que el segundo corresponde al promedio del salario real mensual.

^{3/} Salario vigente a partir del 1 de marzo de 1988.

^{5/} Salario vigente a partir del 4 de diciembre de 1989.

^{7/} Salario vigente a partir del 11 de noviembre de 1991.

^{9/} Salario vigente a partir del 4 de diciembre de 1995.

^{11/} Salario vigente a partir del 3 de diciembre de 1996.

^{13/} Promedio enero-octubre.

^{15/} Variación respecto al mismo período (enero-octubre) del año anterior.

^{4/} Salario vigente a partir del 1 de julio de 1989.

^{6/} Salario vigente a partir del 16 de noviembre de 1990.

^{8/} Salario vigente a partir del 1 de abril de 1995.

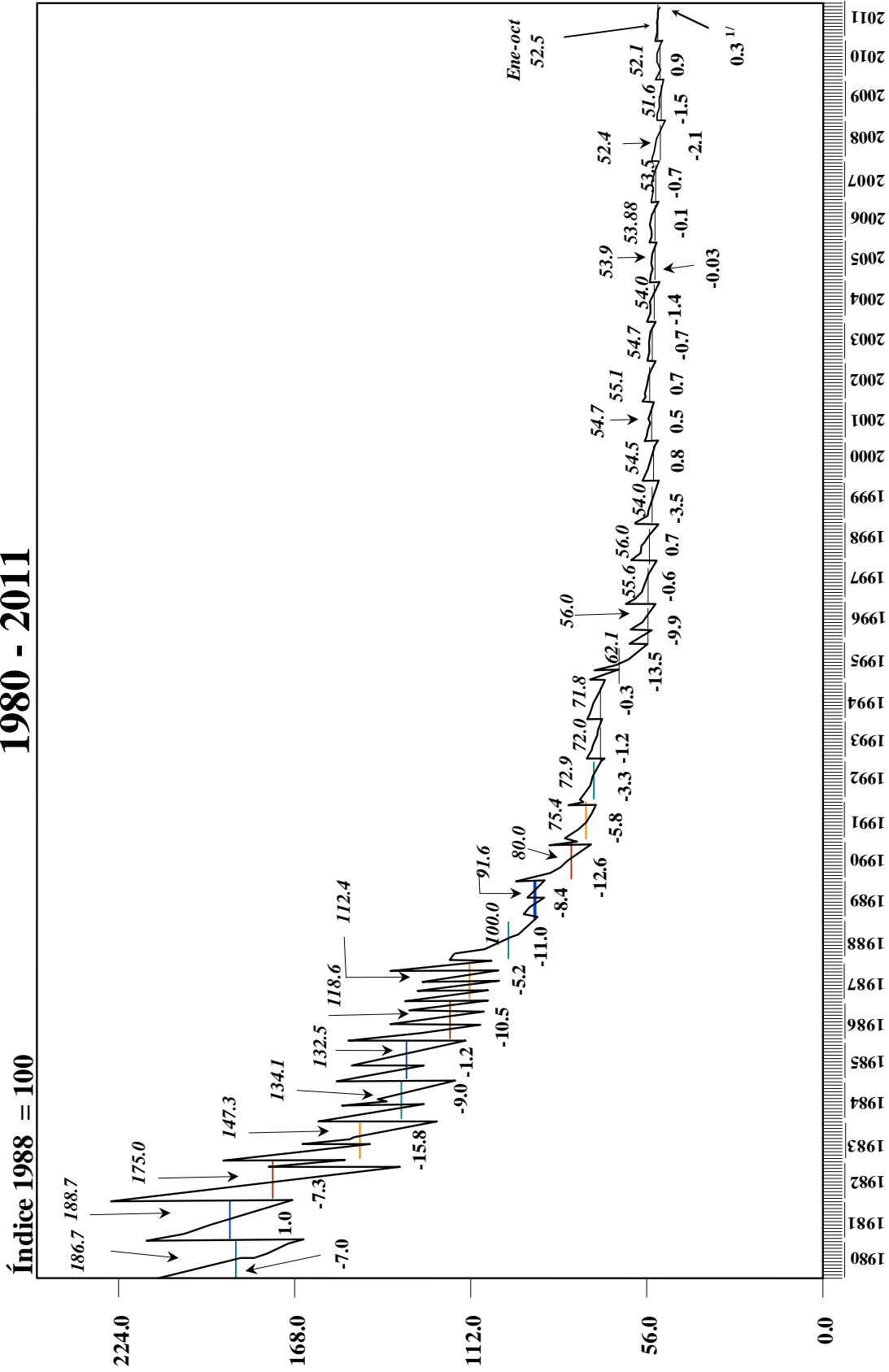
^{10/} Salario vigente a partir del 1 de abril de 1996.

^{12/} Salario vigente a partir del 3 de diciembre de 1998.

^{14/} Variación de octubre de 2011 respecto a diciembre de 2010.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia, del Banco de México y del INEGI.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO REAL 1980 - 2011



NOTA: Las cantidades en cursivas representan promedios anuales. Los porcentajes se refieren a la variación de dichos promedios.

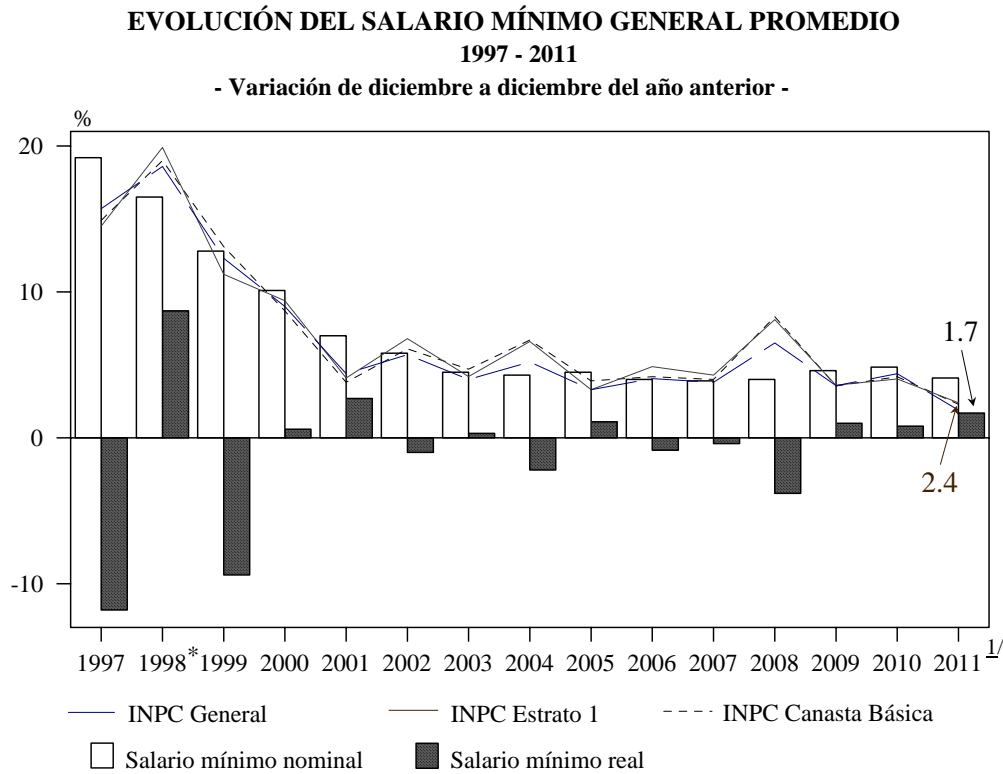
* La bonificación fiscal inició su vigencia a partir de 1993, sin embargo no se incluye en las cifras que se presentan.

1/ Variación respecto al mismo periodo (enero-octubre) del año anterior.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del Banco de México.

Evolución del Salario Mínimo Real e Inflación

En los diez meses transcurridos de 2011, el salario mínimo real evolucionó favorablemente al acumular una recuperación en su poder adquisitivo de 1.7%, toda vez que en el período de referencia, la inflación reportó un comportamiento moderado. Particularmente, el Índice Nacional de Precios al Consumidor para familias con ingresos de hasta un salario mínimo (INPC Estrato 1) registró un incremento de 2.4%, durante el lapso señalado, porcentaje inferior al del último incremento nominal del salario mínimo (4.1%).



* El salario mínimo entró en vigor a partir de diciembre y no en enero del año siguiente.

^{1/} Cifra correspondiente a octubre de 2011 con respecto a diciembre de 2010.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

Evolución del salario mínimo real por área geográfica

En octubre de 2011, el salario mínimo real de cada una de las tres áreas geográficas en que se divide el país para fines de fijación del salario mínimo mostró un crecimiento real de la misma magnitud que el observado para el salario mínimo general promedio (1.7% en cada una), en relación con diciembre de 2010.

Asimismo, en su comportamiento interanual, de octubre de 2010 a octubre de 2011, el salario mínimo registró una recuperación en términos reales de 0.2%, tanto en el promedio general como en cada una de las tres áreas geográficas.

En los 59 meses transcurridos de la presente administración, el salario mínimo real acusó disminuciones; así, el general promedio descendió en 1.6%, mientras que por área geográfica presentó las siguientes caídas: de 1.9% en la “A”, de 1.7% en la “B”, y de 1.3% en el área geográfica “C”. Estos aspectos se presentan en el siguiente cuadro.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

Área geográfica	Pesos diarios			Variación nominal (%)		Variación real ^{1/} (%)			
	2006	2010	2011	2006-2011	2010-2011	Oct2011/ nov2006 ^{2/}	Oct2011/ dic2006 ^{3/}	2010-2011	
								Oct11/ oct10 ^{4/}	Oct11/ dic10 ^{5/}
Promedio	47.05	55.77	58.06	23.4	4.1	-1.5	-0.7	0.2	1.7
A	48.67	57.46	59.82	22.9	4.1	-1.9	-1.1	0.2	1.7
B	47.16	55.84	58.13	23.3	4.1	-1.7	-0.8	0.2	1.7
C	45.81	54.47	56.70	23.8	4.1	-1.3	-0.4	0.2	1.7

^{1/} Para el salario mínimo real se aplicó el Índice de Precios al Consumidor para familias con ingresos de hasta un salario mínimo base 2ª quincena de diciembre de 2010.

^{2/} Incremento de octubre de 2011 con respecto a noviembre de 2006.

^{3/} Incremento de octubre de 2011 con respecto a diciembre de 2006.

^{4/} Corresponde al incremento interanual de octubre de 2011 con respecto a octubre de 2010.

^{5/} Incremento acumulado de octubre de 2011 con respecto a diciembre de 2010.

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

Evolución del salario mínimo real en las ciudades que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor

En el período de enero a octubre de 2011, el salario mínimo reportó incrementos reales en las 46 ciudades que conforman el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC); los crecimientos más significativos se presentaron en las siguientes ciudades: Hermosillo, Sonora (11.5%), Mexicali, Baja California (10.8%), Huatabampo, Sonora (10.2%), Culiacán, Sinaloa (7.7%) y La Paz, Baja California (5.3%).

En el período de referencia, las ciudades en las que se apreciaron los aumentos más modestos en el salario real fueron: Jacona, Michoacán, 0.3%; Cortazar, Guanajuato y Puebla, Puebla, 0.5% cada ciudad; y Fresnillo, Zacatecas y Tlaxcala, Tlaxcala, 0.6% cada una, como se puede observar en el cuadro de la siguiente página.

**SALARIO MINIMO REAL EN CIUDADES QUE INTEGRAN EL ÍNDICE
NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Octubre de 2011

- Variación respecto a diciembre de 2010 -

Área Geográfica	Entidad Federativa	Ciudad	Variación real (%)
	Nacional ^{1/}		1.7
B	Sonora	Hermosillo	11.5
A	Baja California	Mexicali	10.8
B	Sonora	Huatabampo	10.2
C	Sinaloa	Culiacán	7.7
A	Baja California Sur	La Paz	5.3
A	Chihuahua	Ciudad Juárez	4.6
A	Tamaulipas	Matamoros	4.1
C	Chihuahua	Chihuahua	2.6
A	Baja California	Tijuana	2.4
C	Coahuila	Torreón	2.4
C	Chihuahua	Ciudad Jiménez	2.3
B	Jalisco	Guadalajara	2.1
C	Aguascalientes	Aguascalientes	2.1
C	Colima	Colima	2.0
B	Tamaulipas	Tampico	1.9
C	Guanajuato	León	1.9
C	Quintana Roo	Chetumal	1.9
C	Morelos	Cuernavaca	1.8
C	Oaxaca	Oaxaca	1.8
C	Yucatán	Mérida	1.7
B	Nuevo León	Monterrey	1.7
A	Distrito Federal y Estado de México	Área Metropolitana de la Ciudad de México	1.7
C	Coahuila	Monclova	1.6
C	Estado de México	Toluca	1.6
C	Tabasco	Villahermosa	1.5
C	Hidalgo	Tulancingo	1.5
C	Querétaro	Querétaro	1.5
C	Veracruz	Córdoba	1.4
C	Veracruz	Veracruz	1.4
A	Guerrero	Acapulco	1.3
C	Veracruz	San Andrés Tuxtla	1.2
C	Jalisco	Tepatitlán	1.2
C	Oaxaca	Tehuantepec	1.1
C	San Luis Potosí	San Luis Potosí	1.1
C	Chiapas	Tapachula	1.0
C	Coahuila	Ciudad Acuña	1.0
C	Nayarit	Tepic	1.0
C	Michoacán	Morelia	0.9
C	Campeche	Campeche	0.8
C	Durango	Durango	0.8
C	Guerrero	Iguala	0.7
C	Tlaxcala	Tlaxcala	0.6
C	Zacatecas	Fresnillo	0.6
C	Puebla	Puebla	0.5
C	Guanajuato	Cortazar	0.5
C	Michoacán	Jacona	0.3

^{1/} Para el cálculo del salario mínimo general promedio se utilizó el INPC Estrato 1 y para las ciudades el INPC General.
FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del Banco de México.

Durante el período interanual, de octubre de 2010 a octubre de 2011, el salario mínimo evolucionó positivamente en 41 de las 46 ciudades que integran el INPC. Particularmente, las ciudades que registraron los incrementos de mayor relevancia fueron: Huatabampo y Hermosillo, Sonora con 4.0 y 3.3%, respectivamente; les siguieron en importancia los reportados en Culiacán, Sinaloa (2.8%), Mexicali, Baja California (2.7%), La Paz, Baja California Sur y Ciudad Juárez, Chihuahua (2.2% cada ciudad).

Por el contrario, las ciudades cuyo salario mínimo interanual experimentó un deterioro en términos reales fueron: Jacona, Michoacán (1.9%), Tlaxcala, Tlaxcala (0.7%), Puebla, Puebla y Cortazar, Guanajuato (0.4% en cada una), así como Tepatitlán, Jalisco, con una disminución de 0.2%. Estos aspectos se presentan en el cuadro de la página siguiente.

**SALARIO MINIMO REAL EN CIUDADES QUE INTEGRAN EL ÍNDICE
NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
Octubre de 2011
- Variación respecto al mismo mes del año anterior -**

Área Geográfica	Entidad Federativa	Ciudad	Variación real (%)
	Nacional ^{1/}		0.2
B	Sonora	Huatabampo	4.0
B	Sonora	Hermosillo	3.3
C	Sinaloa	Culiacán	2.8
A	Baja California	Mexicali	2.7
A	Baja California Sur	La Paz	2.2
A	Chihuahua	Ciudad Juárez	2.2
A	Baja California	Tijuana	1.9
A	Tamaulipas	Matamoros	1.8
C	Quintana Roo	Chetumal	1.7
C	Coahuila	Torreón	1.7
C	Coahuila	Monclova	1.3
B	Tamaulipas	Tampico	1.3
C	Chihuahua	Chihuahua	1.3
C	Aguascalientes	Aguascalientes	1.3
B	Nuevo León	Monterrey	1.2
C	Yucatán	Mérida	1.1
B	Jalisco	Guadalajara	1.0
C	Chihuahua	Ciudad Jiménez	1.0
C	Morelos	Cuernavaca	0.9
C	Oaxaca	Oaxaca	0.8
C	Tabasco	Villahermosa	0.8
C	Querétaro	Querétaro	0.8
C	Colima	Colima	0.8
C	San Luis Potosí	San Luis Potosí	0.7
A	Guerrero	Acapulco	0.6
C	Guanajuato	León	0.6
C	Veracruz	Córdoba	0.6
A	Distrito Federal y Estado de México	Área Metropolitana de la Ciudad de México	0.6
C	Hidalgo	Tulancingo	0.6
C	Coahuila	Ciudad Acuña	0.6
C	Veracruz	Veracruz	0.5
C	Campeche	Campeche	0.5
C	Nayarit	Tepic	0.4
C	Estado de México	Toluca	0.4
C	Veracruz	San Andrés Tuxtla	0.3
C	Durango	Durango	0.3
C	Guerrero	Iguala	0.2
C	Michoacán	Morelia	0.05
C	Zacatecas	Fresnillo	0.05
C	Chiapas	Tapachula	0.03
C	Oaxaca	Tehuantepec	0.01
C	Jalisco	Tepatitlán	-0.2
C	Guanajuato	Cortazar	-0.4
C	Puebla	Puebla	-0.4
C	Tlaxcala	Tlaxcala	-0.7
C	Michoacán	Jacona	-1.9

^{1/} Para el cálculo del salario mínimo general promedio se utilizó el INPC Estrato 1 y para las ciudades el INPC General.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

En los 59 meses transcurridos de la actual administración, el comportamiento real del salario mínimo fue favorable en 28 de las 46 ciudades del INPC. Los aumentos más relevantes se presentaron en: Mexicali, Baja California con 13.6%, y Hermosillo, Sonora con 12.9%; también destacaron los observados en Huatabampo, Sonora (7.2%), Ciudad Juárez, Chihuahua (5.3%), Culiacán, Sinaloa (4.1%) y Tijuana, Baja California (3.9%).

En cambio, de las 18 zonas metropolitanas que evidenciaron pérdidas en el poder adquisitivo del salario mínimo, los decrementos más pronunciados se reportaron en: Jacona, Michoacán (4.2%), Veracruz, Veracruz (2.7), San Andrés Tuxtla y Córdoba, Veracruz (2.2% cada una) y Tulancingo, Hidalgo (2.0%), como se muestra en el cuadro de la página siguiente.

**SALARIO MINIMO REAL EN CIUDADES QUE INTEGRAN EL ÍNDICE
NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Octubre de 2011

- Variación respecto a noviembre de 2006 -

Área Geográfica	Entidad Federativa	Ciudad	Variación real (%)
	Nacional ^{1/}		-1.5
A	Baja California	Mexicali	13.6
B	Sonora	Hermosillo	12.9
B	Sonora	Huatabampo	7.2
A	Chihuahua	Ciudad Juárez	5.3
C	Sinaloa	Culiacán	4.1
A	Baja California	Tijuana	3.9
C	Chihuahua	Ciudad Jiménez	3.6
C	Coahuila	Monclova	3.4
C	Morelos	Cuernavaca	3.2
A	Baja California Sur	La Paz	3.2
C	Michoacán	Morelia	2.5
C	Aguascalientes	Aguascalientes	2.3
C	Quintana Roo	Chetumal	1.7
B	Tamaulipas	Tampico	1.7
A	Tamaulipas	Matamoros	1.6
C	San Luis Potosí	San Luis Potosí	1.5
C	Colima	Colima	1.5
B	Nuevo León	Monterrey	1.3
C	Chihuahua	Chihuahua	1.2
C	Guanajuato	León	1.1
C	Guerrero	Iguala	0.9
C	Oaxaca	Oaxaca	0.9
B	Jalisco	Guadalajara	0.8
C	Coahuila	Ciudad Acuña	0.7
C	Estado de México	Toluca	0.6
A	Guerrero	Acapulco	0.5
C	Zacatecas	Fresnillo	0.4
C	Chiapas	Tapachula	0.1
C	Oaxaca	Tehuantepec	-0.2
C	Tabasco	Villahermosa	-0.4
C	Yucatán	Mérida	-0.7
A	Distrito Federal y Estado de México	Área Metropolitana de la Ciudad de México	-0.7
C	Guanajuato	Cortazar	-0.8
C	Jalisco	Tepatitlán	-0.8
C	Querétaro	Querétaro	-1.1
C	Coahuila	Torreón	-1.1
C	Durango	Durango	-1.2
C	Nayarit	Tepic	-1.7
C	Tlaxcala	Tlaxcala	-1.7
C	Puebla	Puebla	-1.9
C	Campeche	Campeche	-1.9
C	Hidalgo	Tulancingo	-2.0
C	Veracruz	Córdoba	-2.2
C	Veracruz	San Andrés Tuxtla	-2.2
C	Veracruz	Veracruz	-2.7
C	Michoacán	Jacona	-4.2

^{1/} Para el cálculo del salario mínimo general promedio se utilizó el Estrato 1 y para las ciudades el INPC General.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

Salario promedio de cotización al IMSS

En septiembre de 2011, el salario que en promedio cotizaron los trabajadores permanentes registrados en el IMSS fue de 245.84 pesos diarios, cantidad que, en términos nominales, superó en 4.1% a la de un año antes. En su evolución real interanual este salario observó un crecimiento de 1.0%; mientras que, con respecto a diciembre anterior, su crecimiento acumulado fue de 2.9 por ciento.

SALARIO PROMEDIO DE COTIZACIÓN REAL

Julio de 1998 - septiembre de 2011^{p/}

- Variación respecto al mismo mes del año anterior -



^{p/} Cifras preliminares.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Instituto Mexicano del Seguro Social y del INEGI.

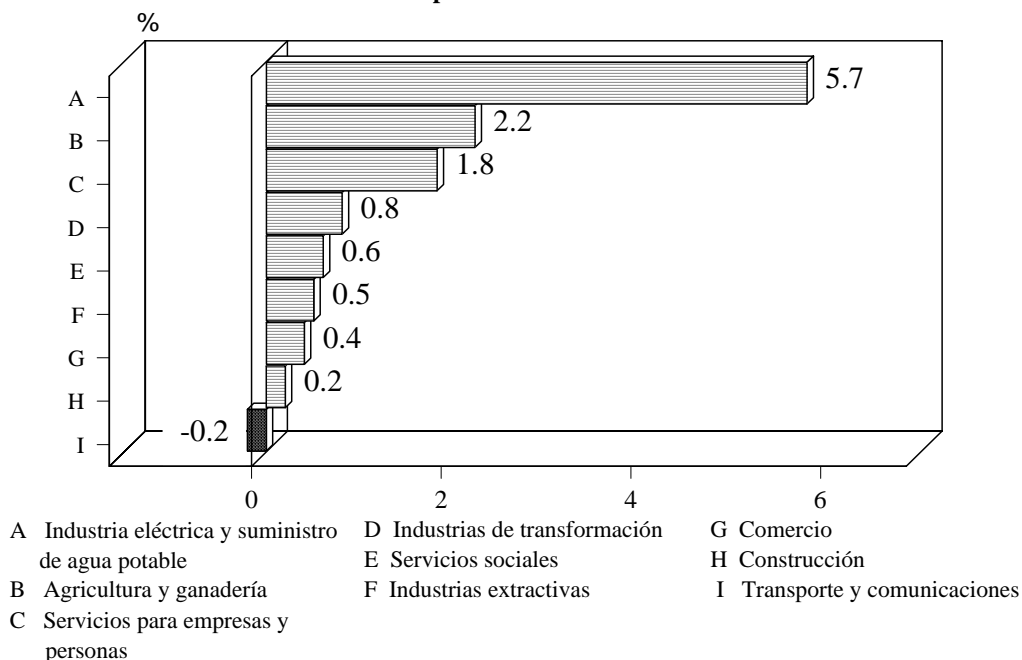
Salario promedio de cotización por sector de actividad económica

En septiembre de 2011, en ocho de los nueve sectores de actividad económica el salario real de los trabajadores cotizantes reportó niveles superiores a los de doce meses antes; los sectores con los incrementos más destacados fueron: industria eléctrica y suministro de agua potable (5.7%), agricultura y ganadería (2.2%) y servicios para empresas y personas (1.8%). La proporción de cotizantes que empleó cada uno de estos sectores fue de 1.0, 2.9 y 25.7%, respectivamente. En el período interanual de referencia, solamente el salario real del sector de transporte y comunicaciones acusó un ligero descenso de 0.2%, lo que afectó al 5.8% de la población cotizante permanente.

SALARIO PROMEDIO DE COTIZACIÓN REAL POR SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Septiembre de 2011^{p/}

- Variación respecto al mismo mes del año anterior -



^{p/} Cifras preliminares.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Instituto Mexicano del Seguro Social y del INEGI.

En los nueve meses transcurridos de 2011, el salario real presentó un comportamiento positivo en los nueve sectores de actividad económica; los que registraron los incrementos más elevados fueron: agricultura y ganadería (6.9%), industria eléctrica y suministro de agua potable (5.2%), industrias extractivas, y los servicios para empresas y personas (4.0% cada sector).

Salario promedio de cotización por tamaño de establecimiento

Entre septiembre de 2010 y el mismo mes de 2011, el salario real reportó aumentos en los cinco diferentes tamaños de establecimiento. Los crecimientos más importantes se presentaron en las empresas de 101 a 300 trabajadores, con 0.7%; le siguieron en importancia los micronegocios, de hasta 10 trabajadores, y las grandes empresas, con más de 300 cotizantes, con un aumento de 0.6% cada tamaño. En conjunto, estos establecimientos dieron empleo al 72.1% del total de los cotizantes.

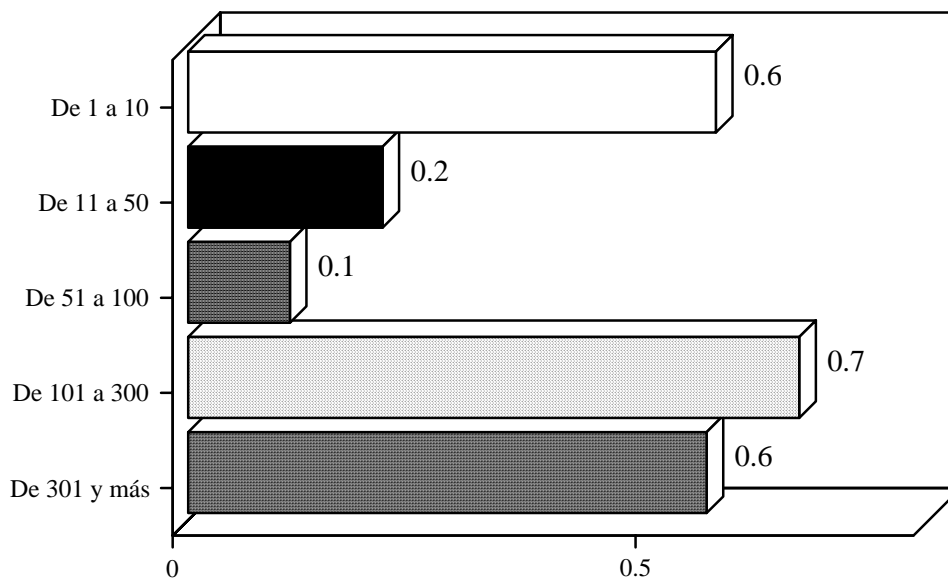
Por su parte, las pequeñas empresas de 11 a 50, y los establecimientos de 51 a 100 cotizantes, reportaron avances de 0.2 y 0.1% cada una; con una población ocupada conjunta del 27.9% de los trabajadores.

SALARIO PROMEDIO DE COTIZACIÓN REAL POR TAMAÑO DE ESTABLECIMIENTO

Septiembre de 2011^{D/}

- Por ciento -

- Variación respecto al mismo mes del año anterior -



^{D/} Cifras preliminares.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Instituto Mexicano del Seguro Social y del INEGI.

Salario promedio de cotización por entidad federativa

En septiembre de 2011, el salario promedio de cotización en términos reales evolucionó favorablemente en 27 de las 32 entidades federativas, entre las que sobresalieron: Hidalgo (2.7%), Zacatecas (2.5%), San Luis Potosí (2.2%), Colima (2.0%), Chiapas (1.9%) y Morelos (1.8%). En estos estados se concentró el 6.9% de la población cotizante.

Por el contrario, los estados que evidenciaron caídas en el salario real de los trabajadores permanentes fueron: Tabasco (1.4%), Baja California (0.8%), Quintana Roo (0.3%), Estado de México (0.2%) y Tlaxcala (0.04%), en ellos se empleó al 16.4% de los cotizantes

En el período de enero a septiembre de 2011, solamente Baja California experimentó un ligero retroceso en el salario real de los cotizantes, de 0.2%. En cambio, los aumentos más relevantes se presentaron en: Sinaloa (6.4%), Aguascalientes (4.4%), Guerrero y Zacatecas (4.0% cada entidad), Distrito Federal e Hidalgo (3.9% cada una). Ambos aspectos se pueden apreciar en el cuadro de la página siguiente.

SALARIO PROMEDIO DE COTIZACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA
Septiembre de 2011 ^{p/}

Entidad Federativa	Proporción de cotizantes (%)	Nominal - Pesos diarios -	Variación real (%)	
			Interanual	Respecto de dic. de 2010
Promedio Nacional	100.0	245.84	1.0	2.9
Hidalgo	1.2	209.26	2.7	3.9
Zacatecas	0.9	206.45	2.5	4.0
San Luis Potosí	1.9	219.38	2.2	3.4
Colima	0.7	215.42	2.0	3.8
Chiapas	1.1	189.77	1.9	3.5
Morelos	1.1	242.69	1.8	3.8
Campeche	0.9	297.91	1.7	3.0
Distrito Federal	17.9	330.60	1.7	3.9
Coahuila	4.1	228.34	1.5	2.9
Guerrero	0.9	204.59	1.3	4.0
Oaxaca	0.9	204.00	1.2	2.3
Sonora	3.3	203.17	1.2	3.3
Aguascalientes	1.3	213.53	1.2	4.4
Nayarit	0.7	188.69	1.1	3.4
Durango	1.3	181.62	1.0	3.4
Michoacán	2.2	213.57	1.0	1.1
Yucatán	1.5	180.72	1.0	3.0
Jalisco	7.8	225.63	0.9	3.0
Baja California Sur	0.8	228.00	0.8	2.9
Tamaulipas	3.7	230.27	0.7	1.9
Sinaloa	2.8	178.40	0.7	6.4
Puebla	3.0	227.40	0.6	0.5
Chihuahua	4.5	222.96	0.6	1.3
Nuevo León	8.6	276.95	0.5	1.8
Guanajuato	4.5	202.78	0.5	2.7
Querétaro	2.6	279.26	0.4	2.2
Veracruz	3.5	214.15	0.3	2.5
Tlaxcala	0.5	198.50	-0.04	2.3
Estado de México	8.5	243.21	-0.2	2.0
Quintana Roo	1.8	197.81	-0.3	3.7
Baja California	4.5	237.19	-0.8	-0.2
Tabasco	1.1	213.73	-1.4	3.0

^{p/} Cifras preliminares.

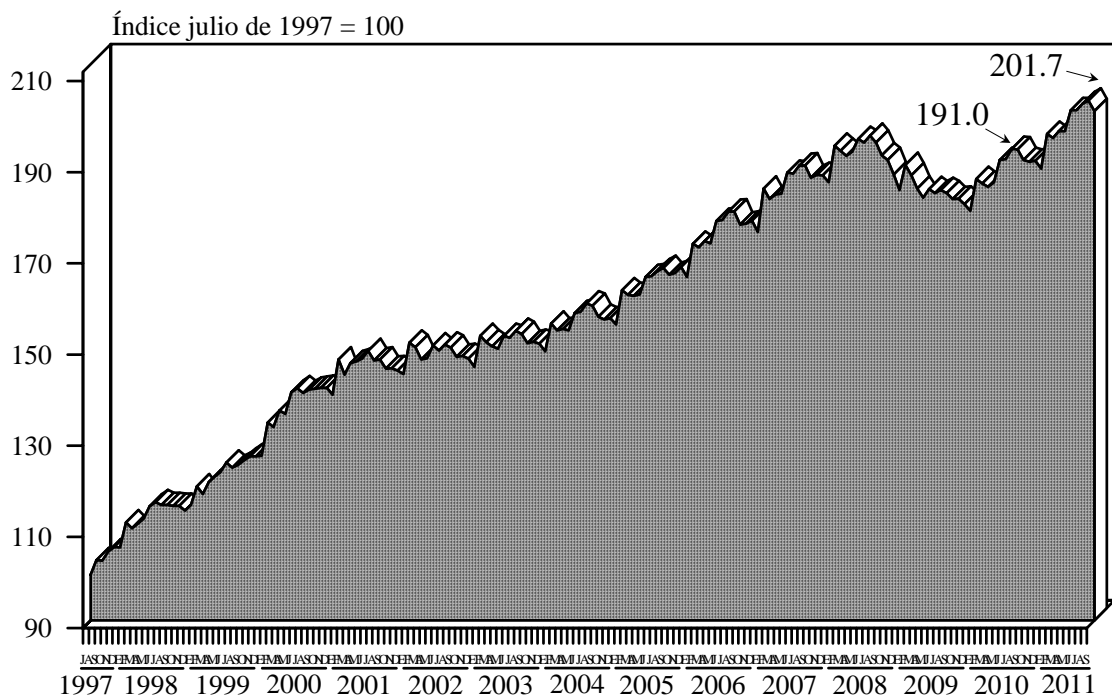
FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Banco de México.

Masa salarial real¹

De septiembre de 2010 al mismo mes de 2011, la masa salarial acumuló un incremento real de 5.6%, como resultado del aumento de 4.6% en los cotizantes y del incremento de 1.0% en el salario real.

En el transcurso de los primeros nueve meses del presente año, el crecimiento de 6.6% de la masa salarial real estuvo determinado por un aumento de 3.7% de la población cotizante y un incremento de 2.9% del salario promedio real de cotización.

ÍNDICE DE LA MASA SALARIAL REAL DE LOS COTIZANTES AL IMSS



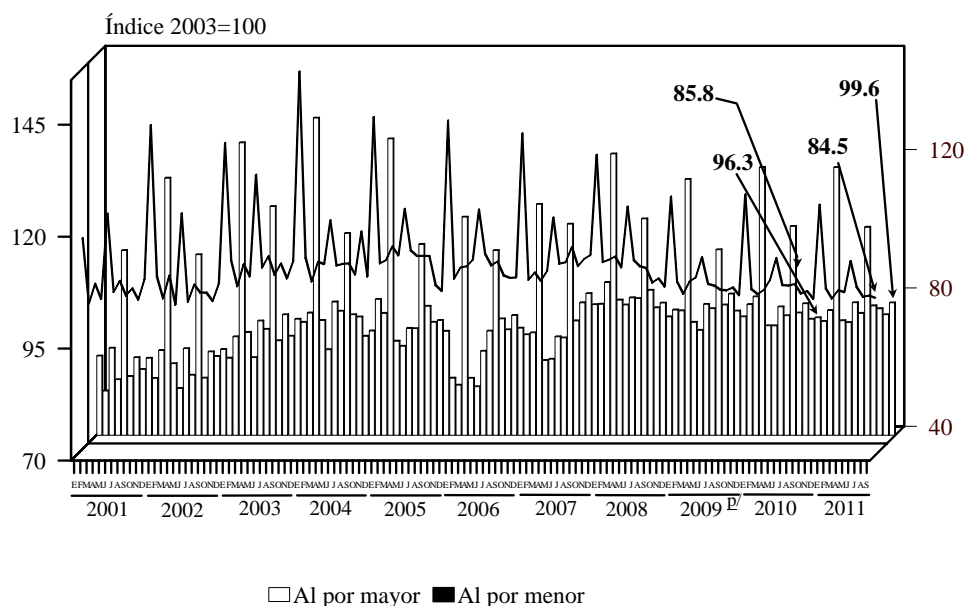
FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Instituto Mexicano del Seguro Social y del INEGI.

¹ La masa salarial es la suma de los salarios de todos los cotizantes permanentes inscritos al IMSS.

Evolución de la remuneración real en establecimientos comerciales

Mediante los índices de las remuneraciones reales de los trabajadores de empresas comerciales, que mensualmente publica el INEGI, con base en la Encuesta Mensual sobre Establecimientos Comerciales (EMEC), se aprecia que de septiembre de 2010 al mismo mes de 2011, las remuneraciones reales del personal ocupado en los establecimientos comerciales con ventas al por mayor crecieron en 3.5%; mientras que en los establecimientos de ventas al por menor presentaron una caída de 1.5 por ciento.

ÍNDICE DE REMUNERACIONES REALES POR PERSONA OCUPADA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTAS AL POR MAYOR Y AL POR MENOR
Enero de 2001 - septiembre de 2011

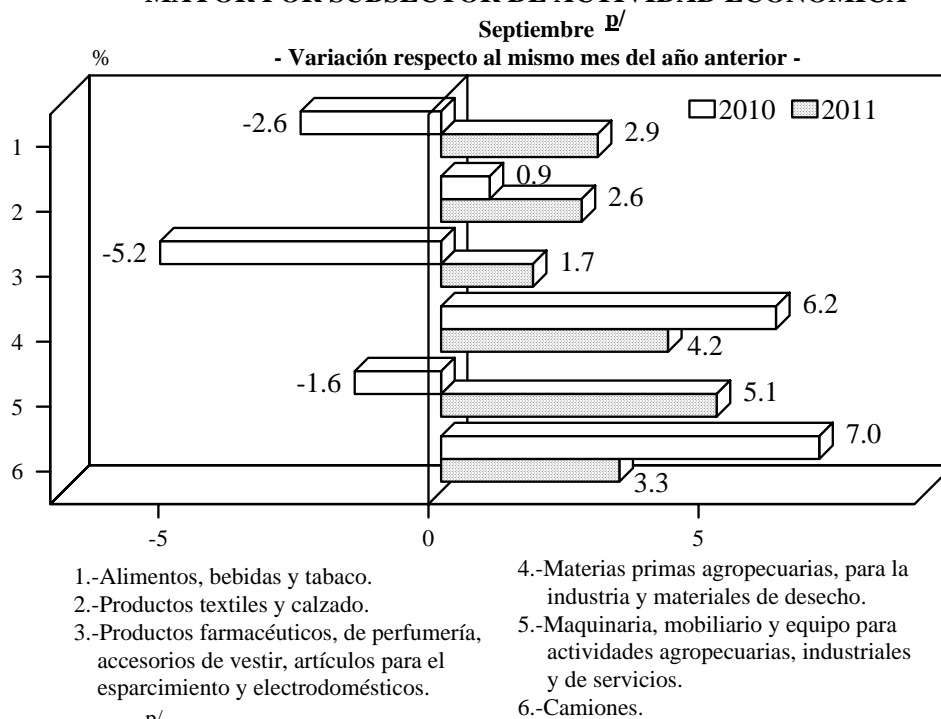


^{p/} Cifras preliminares a partir de la fecha que se señala.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del INEGI, Encuesta Mensual sobre Establecimientos Comerciales.

En el período interanual de análisis, de los seis subsectores de actividad económica en los que se clasifica a los establecimientos con ventas al por mayor, el de maquinaria, mobiliario y equipo para actividades agropecuarias, industriales y de servicios; y el de materias primas agropecuarias, para la industria y materiales de desecho mostraron los mayores incrementos reales de 5.1 y 4.2%, respectivamente.

**ÍNDICE DE REMUNERACIONES REALES POR PERSONA OCUPADA
EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTAS AL POR
MAYOR POR SUBSECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**



^{D/} Cifras preliminares a partir de la fecha que se señala.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del INEGI, Encuesta Mensual sobre Establecimientos Comerciales.

De septiembre de 2010 a septiembre de 2011, en 11 de las 37 áreas urbanas que cubre la EMEC se presentaron descensos en las remuneraciones reales pagadas por los establecimientos comerciales al por mayor, los más relevantes fueron: Matamoros (15.6%), Tampico (4.8%), Mérida (3.9%) y Oaxaca (3.7%).

Por el contrario, de las 26 zonas metropolitanas que registraron incrementos en los niveles de la remuneración de los trabajadores, destacaron con los mayores porcentajes: Ciudad Victoria (19.7%), Toluca (19.3%), Saltillo (13.8%), Acapulco (13.7%) y Ciudad Juárez (11.7%).

**ÍNDICE DE REMUNERACIONES REALES POR PERSONA
OCUPADA EN EL COMERCIO AL POR MAYOR POR ÁREA URBANA
Septiembre de 2010 – septiembre de 2011 ^{E/}
Base 2003=100**

Área Urbana	Septiembre		Variación Interanual %
	2010	2011	
Índice General	96.28	99.60	3.5
Ciudad Victoria	115.06	137.68	19.7
Toluca	62.85	74.96	19.3
Saltillo	96.00	109.25	13.8
Acapulco	77.75	88.44	13.7
Ciudad Juárez	102.75	114.80	11.7
Aguascalientes	113.05	125.29	10.8
Querétaro	91.40	100.54	10.0
Mexicali	83.78	91.55	9.3
Chihuahua	103.51	111.42	7.6
León	87.18	93.44	7.2
Villahermosa	99.06	105.15	6.1
Tijuana	96.63	102.52	6.1
San Luis Potosí	108.91	115.46	6.0
Hermosillo	108.51	114.30	5.3
Cuernavaca	113.34	119.11	5.1
Torreón	85.22	88.81	4.2
Guadalajara	93.28	96.77	3.7
Ciudad de México	98.65	102.08	3.5
Colima	117.73	121.02	2.8
Coahuila	92.88	95.28	2.6
Nuevo Laredo	101.88	104.38	2.5
Veracruz	82.88	84.88	2.4
Durango	109.82	112.33	2.3
Culiacán	87.41	88.56	1.3
Zacatecas	116.36	116.64	0.2
Tuxtla Gutiérrez	102.23	102.43	0.2
Reynosa	90.68	89.89	-0.9
Campeche	86.01	84.79	-1.4
Puebla	78.47	76.99	-1.9
Cancún	81.73	79.85	-2.3
Morelia	96.30	93.59	-2.8
La Paz	86.63	84.11	-2.9
Monterrey	105.59	102.47	-3.0
Oaxaca	98.07	94.41	-3.7
Mérida	96.22	92.45	-3.9
Tampico	91.83	87.43	-4.8
Matamoros	71.35	60.25	-15.6

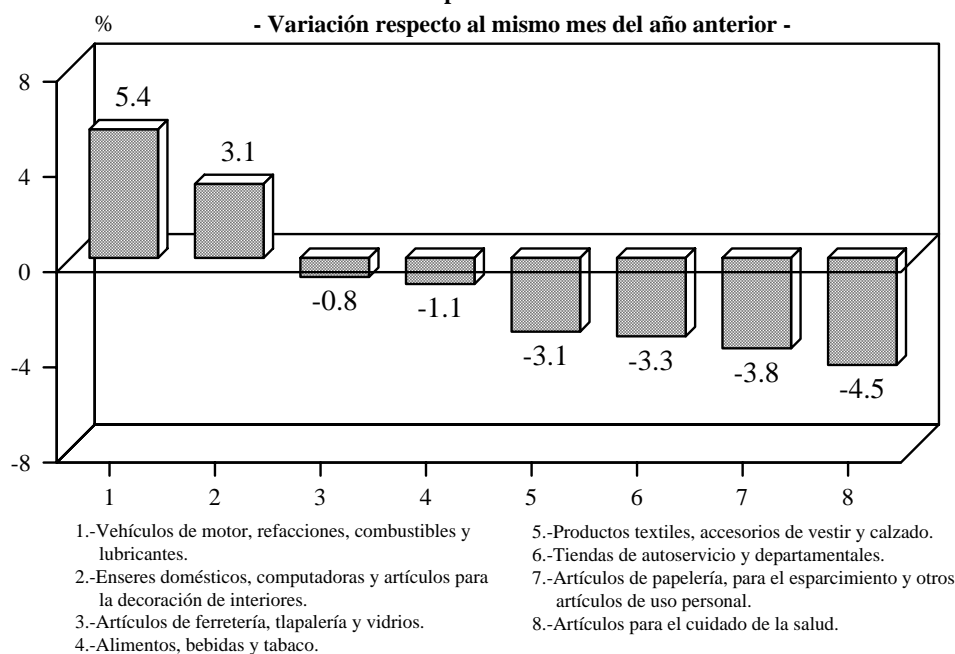
^{E/} Cifras preliminares.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del INEGI, Encuesta Mensual sobre Establecimientos Comerciales.

El índice de remuneraciones reales por persona ocupada en establecimientos comerciales con ventas al por menor muestra que en dos subsectores de actividad económica creció la remuneración real de sus trabajadores: vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes (5.4%), y enseres domésticos, computadoras y artículos para la decoración de interiores (3.1%). Por su parte, los subsectores que observaron las mayores caídas fueron: artículos para el cuidado de la salud (4.5%), artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal (3.8%); y las tiendas de autoservicios y departamentales (3.3%).

**ÍNDICE DE REMUNERACIONES REALES POR PERSONA OCUPADA
EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTAS AL POR
MENOR POR SUBSECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Septiembre de 2011^{p/}



^{p/} Cifras preliminares.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del INEGI, Encuesta Mensual sobre Establecimientos Comerciales.

Entre septiembre de 2010 y el mismo mes de 2011, el índice de remuneraciones reales por persona ocupada en el comercio al por menor creció en 12 de las 37 áreas urbanas comprendidas en la encuesta, entre las que sobresalieron: Hermosillo (5.4%), Culiacán (4.0%), Mexicali (2.8%) y León (2.6%).

Un comportamiento opuesto se observó en Reynosa (12.9%), Coahuila (10.1%), Monterrey (9.5%) y Matamoros (9.4%), ciudades que presentaron las caídas reales más significativas en la remuneración de sus trabajadores.

**ÍNDICE DE REMUNERACIONES REALES POR PERSONA
OCUPADA EN EL COMERCIO AL POR MENOR POR ÁREA URBANA**
Septiembre de 2010 – septiembre de 2011 ^{2/}

Base 2003=100

Área Urbana	Septiembre		Variación Interanual %
	2010	2011	
Índice General	85.79	84.54	-1.5
Hermosillo	104.59	110.28	5.4
Culiacán	84.44	87.83	4.0
Mexicali	90.54	93.03	2.8
León	85.41	87.60	2.6
Villahermosa	94.79	96.69	2.0
Campeche	103.61	105.43	1.8
Toluca	92.00	93.18	1.3
Aguascalientes	88.19	89.04	1.0
Ciudad Victoria	110.58	111.57	0.9
Querétaro	81.17	81.45	0.3
La Paz	92.71	92.95	0.3
Ciudad Juárez	90.31	90.48	0.2
Morelia	94.70	94.48	-0.2
Tijuana	84.85	84.51	-0.4
Guadalajara	100.87	100.13	-0.7
Cancún	82.58	81.81	-0.9
Mérida	100.49	99.14	-1.3
Zacatecas	116.71	114.66	-1.8
San Luis Potosí	96.46	94.75	-1.8
Cuernavaca	81.13	79.60	-1.9
Puebla	85.54	83.32	-2.6
Colima	103.30	100.53	-2.7
Ciudad de México	72.31	70.34	-2.7
Tampico	103.67	100.77	-2.8
Acapulco	87.36	84.54	-3.2
Torreón	99.54	96.28	-3.3
Saltillo	88.76	85.24	-4.0
Veracruz	91.31	87.53	-4.1
Chihuahua	71.42	68.41	-4.2
Durango	89.95	86.09	-4.3
Tuxtla Gutiérrez	99.72	94.34	-5.4
Nuevo Laredo	118.69	112.08	-5.6
Oaxaca	129.96	122.71	-5.6
Matamoros	98.63	89.38	-9.4
Monterrey	100.45	90.86	-9.5
Coatzacoalcos	114.57	102.95	-10.1
Reynosa	115.70	100.79	-12.9

^{2/} Cifras preliminares.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del INEGI, Encuesta Mensual sobre Establecimientos Comerciales.

Fuente de información:

La base estadística con la que se elaboró este análisis se encuentra en la siguiente liga:
<http://dgcnesyp.inegi.org.mx/cgi-win/bdieintsi.exe/NIVR40#ARBOL>

Indicadores de costos laborales en la zona del euro

El Banco Central Europeo (BCE) presentó en su *Boletín Mensual* de noviembre de 2011 el análisis de la evolución de los salarios en la zona del euro, el cual se reproduce a continuación.

“Las presiones sobre los costos internos en la zona del euro están aumentando gradualmente por el lado de los costos laborales. Los indicadores de costos laborales en el segundo trimestre de 2011 se situaron en niveles superiores a lo esperado. La evolución del crecimiento de los salarios se ha mantenido relativamente moderada en los últimos meses, reflejo, entre otros factores, de cierta atonía en los mercados de trabajo de la zona. No obstante, la información preliminar sobre los salarios negociados correspondiente a agosto confirmó que la aceleración de las tasas de crecimiento interanual observada durante el primer semestre del año no era meramente transitoria y que es muy probable que los salarios continúen incrementándose a un ritmo más rápido en un futuro próximo.

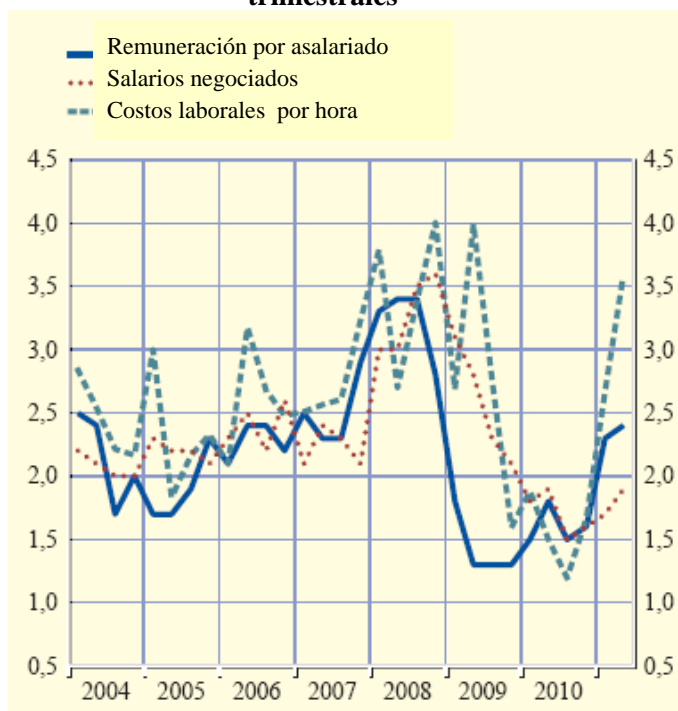
Los salarios negociados de la zona del euro crecieron un 1.9%, en tasa interanual, en el segundo trimestre de 2011, desde el 1.7% del trimestre anterior. La tasa de crecimiento interanual de los costos laborales por hora aumentó hasta el 3.6% en el segundo trimestre. Esta aceleración fue generalizada en todos los sectores, pero fue especialmente acusada en la industria. A escala de países, Alemania parece ser el principal impulsor del avance de los costos laborales por hora, debido tanto al aumento de las primas salariales como a la continuación de la retirada de los planes de reducción de las horas de trabajo. En conjunto, los costos no salariales siguieron creciendo con mayor rapidez que el componente de sueldos y salarios de los costos laborales por hora de la zona del euro.

INDICADORES DE COSTOS LABORALES
-Tasas de variación interanual, salvo indicación en contrario-

	2009	2010	2010			2011	
			II	III	IV	I	II
Salarios negociados	2.6	1.7	1.9	1.5	1.6	1.7	1.9
Costos laborales totales por hora	2.8	1.6	1.5	1.2	1.7	2.7	3.6
Remuneración por asalariado	1.4	1.6	1.8	1.5	1.6	2.3	2.4
Pro memoria:							
Productividad del trabajo	-2.4	2.3	2.7	2.2	1.7	2.1	1.1
Costos laborales unitarios	3.9	-0.7	-0.8	-0.7	-0.1	0.2	1.3

FUENTE: Eurostat, datos nacionales y cálculos del BCE.

INDICADORES DE COSTOS LABORALES
-Tasas de variación interanual; datos
trimestrales-

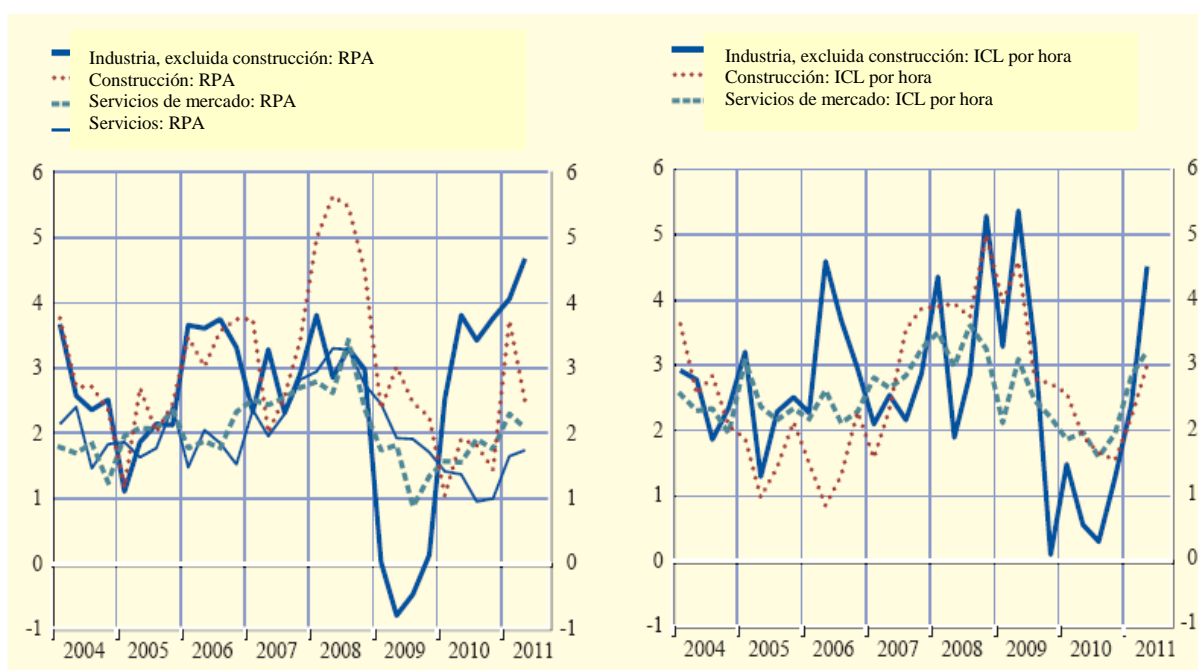


FUENTE: Eurostat, datos nacionales y cálculos del BCE.

En un contexto de desaceleración del crecimiento del PIB real en el segundo trimestre de 2011, el crecimiento interanual de la productividad del trabajo experimentó un marcado descenso, hasta el 1.1%, desde el 2.1% del primer trimestre, mientras que la tasa de variación de la remuneración por asalariado se elevó marginalmente, hasta el 2.4%, tras una importante revisión al alza de los datos correspondientes al primer trimestre. En consecuencia, el crecimiento interanual de los costos laborales unitarios

aumentó hasta el 1.3% en el segundo trimestre de 2011, desde el 0.2% del trimestre precedente, tras permanecer en niveles negativos en 2010. De cara al futuro, las encuestas más recientes apuntan a una nueva moderación del crecimiento de la productividad en los próximos trimestres, sugiriendo un mayor crecimiento de los costos laborales unitarios, lo que también acentuaría las presiones internas sobre los precios de la zona del euro.”

EVOLUCIÓN DE LOS COSTOS LABORALES POR SECTORES -Tasas de variación interanual; datos trimestrales-



Nota: RPA=remuneración por asalariado; ICL=índice de costos laborales.

FUENTE: Eurostat y cálculos del BCE.

Fuente de información:

<http://www.bde.es/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesBCE/BoletinMensualBCE/11/Fich/bm1111.pdf>

Indicadores de costos laborales en España

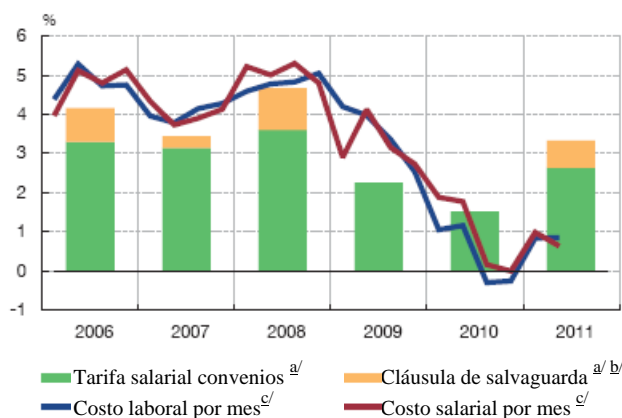
El Banco de España publicó en su Boletín Económico de octubre de 2011 el *Informe Trimestral de la Economía Española*, en él se aborda, entre otros aspectos, la evolución de los costos laborales en ese país, análisis que se reproduce a continuación.

“Las tarifas salariales negociadas en los convenios colectivos hasta septiembre aumentaron un 2.6% entre enero y septiembre, apenas una décima menos que el incremento acordado hasta junio. El avance de la negociación sigue siendo limitado, de modo que el número de trabajadores afectados hasta septiembre (5.1 millones) es la cifra más baja para este mes de los últimos quince años. Hay que tener en cuenta, no obstante, que casi todos los convenios registrados hasta la fecha corresponden a revisiones de acuerdos plurianuales firmados en ejercicios anteriores, en los que los incrementos de tarifas (del 2.8%) están, en gran medida, referenciados al aumento interanual del Índice de Precios de Consumo (IPC) de diciembre de 2010, que fue del 3.0%. Por su parte, el incremento de las tarifas en los convenios de nueva firma es el 1.6%, en línea con el punto medio de la banda salarial recomendada por el Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (AENC) de febrero de 2010 (véase panel derecho de la gráfica siguiente). En la medida en que el avance de la negociación en los próximos meses se concentró en este segundo tipo de convenios, cabe esperar que el elevado crecimiento salarial medio pactado hasta la fecha se modere en el tramo final del año. A ello debería contribuir, además, la desaceleración de la inflación y quizá los efectos de la reforma relativa a la negociación colectiva aprobada el pasado mes de junio. Por otra parte, la estimación de la cláusula de salvaguarda respecto a la inflación del año 2010, que se cobra en el presente año, se mantiene en 0.7 puntos porcentuales. Esta evolución de las tarifas salariales contrasta con la mayor moderación que muestran otros indicadores, como la Encuesta Trimestral de Costo Salarial (ETCL), que en el segundo trimestre de 2011 experimentó un avance del 0.8% interanual (como lo muestra el panel izquierdo de la siguiente gráfica). En el tercer trimestre de 2011 se

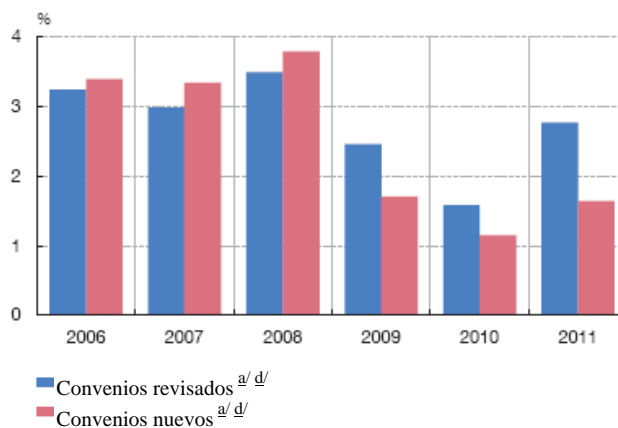
prevé que el incremento interanual de la remuneración por asalariado en la economía de mercado se establezca en torno al 1.0% (véase gráfica *Precios y Costos Laborales en la Economía de Mercado*). Dado que se estima que la productividad aumentó en torno al 3.0% interanual, los costos laborales unitarios habrían seguido descendiendo en el tercer trimestre a un ritmo significativo.”

EVOLUCIÓN DE INDICADORES SALARIALES Y DE COSTOS LABORALES

Indicadores salariales



Aumento salarial sin cláusula de salvaguarda según vigencia del convenio



^{a/} El último año, con información de convenios colectivos hasta septiembre de 2011.

^{b/} Cláusula de salvaguarda del año anterior.

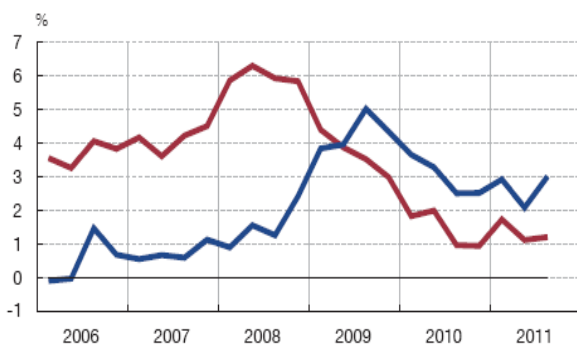
^{c/} ETCL. Tasas de variación interanuales.

^{d/} Revisados: convenios con efectos económicos en el ejercicio, pero que se formaron en años anteriores, con vigencia superior al año. Nuevos: convenios que se han formado en el ejercicio, con efectos económicos en el mismo, siendo este el primer año de vigencia o el único.

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Trabajo e Inmigración.

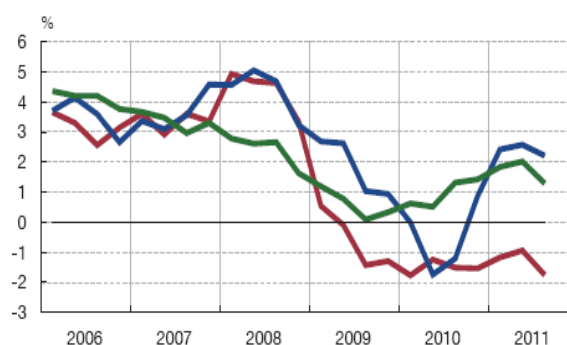
PRECIOS Y COSTOS LABORALES EN LA ECONOMÍA DE MERCADO

Remuneración por asalariado y productividad ^{a/}



— Remuneración por asalariado
— Productividad aparente

Costos laborales unitarios y precios ^{a/}



— Costos laborales unitarios
— Deflactor del PIB
— Deflactor del VAB

^{a/} Tasas de variación interanuales sobre series ajustadas de estacionalidad de la CNTR.
FUENTE: Instituto Nacional de Estadística y Banco de España.

Fuente de información:

<http://www.bde.es/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEconomico/11/Oct/Fich/be1110.pdf>

Aplicar con mayor eficacia la Ley de Salarios Mínimos y el complemento mínimo de vacaciones (Países Bajos)

En el mes de octubre de 2011, el Ministerio de Trabajo e Inmigración del Gobierno de España publicó, en su revista *Actividad Internacional Sociolaboral*, número 150, una nota relativa a la necesidad de aplicar con mayor eficacia la Ley de Salario Mínimo y el complemento mínimo de vacaciones en los Países Bajos. Enseguida se presentan los pormenores.

“El Ministro de Asuntos Sociales y Empleo recientemente ha adoptado medidas para que los miembros de la Inspección de Trabajo apliquen con mayor eficacia la Ley de salario mínimo y complemento mínimo de vacaciones (Wet minimum loon, Wml).

En resumen, los dos cambios que pretender introducir son:

- En la aplicación de la Ley Wml, en todos los casos, se contabilizará como duración normal del trabajo 40 horas por semana (ó 160 horas en un período de cuatro semanas, o 173.33 horas por mes).
- En los controles de la Wml, la Inspección de Trabajo investigará también la liquidación de los costos. El empresario no podrá exceder del 20% del salario mínimo Wml a tiempo completo o del salario juvenil mínimo Wml a tiempo completo en la contabilización de gastos por vivienda (alquiler, agua y energía) y del 10% del salario mínimo total en las cuotas de los seguros por enfermedad.

Salario mínimo contabilizado con base en una duración de 40 horas por semana

Para favorecer la eficiencia de los controles de la Inspección se ha decidido que la aplicación de la Ley de Salario Mínimo se lleve a cabo de una forma mucho más

sencilla, que se logrará si en todos los casos se incluye el control del Salario Mínimo regulado por la Wml partiendo de un salario mínimo basado en el trabajo de 40 horas por semana. Con ello, el organismo de control dispondrá de una norma clara, sin ambigüedades y comprobable. Desde el punto de vista de los objetivos de la Wml se considera inadmisibles que se produzca el pago incompleto.

Si los agentes sociales quieren negociar una duración de trabajo de menos de 40 horas por semana y alcanzar con ello dentro de su sector un mayor salario bruto por hora, tienen libertad para llegar a acuerdos en esta materia, pero en ese caso, el empresario también deberá remunerar los acuerdos alcanzados en los convenios colectivos.

La Inspección de Trabajo sólo adoptará medidas cuando haya menor remuneración que la correspondiente al salario bruto por hora calculado en base a 40 horas por semana. Este organismo garantizará este límite inferior para todos los trabajadores en el marco de los controles que realiza respecto de la Ley de salario mínimo, Wml. Cuando no se cumpla, los empresarios estarán obligados a realizar un pago posterior, a través de una imposición denominada ‘obligación bajo multa’

Liquidación del salario mínimo legal

Los trabajadores tienen derecho a un salario mínimo. Sin embargo, en la práctica, los empresarios pueden pagar sumas importantes dentro del salario por otros conceptos, con lo cual pagan menos del salario mínimo legal. No hay ninguna objeción a que se liquiden los costos demostrables por vivienda o por primas de seguros de gastos por enfermedad, si éstos son correctos. Es aceptable que el empresario tenga en cuenta estos gastos en el cálculo del salario bajo su perspectiva de propia eficiencia y seguridad. Estos costos son ineludibles para cada empleado. Sin embargo, las deducciones en gran masa no están contempladas en la Ley de salario mínimo, como

por ejemplo las resultantes de los trabajadores temporales procedentes de la Europa central y del este.

Como norma, sólo se compensará el reembolso de costos de la empresa por vivienda hasta un máximo del 20% del salario mínimo legal a tiempo completo o del salario mínimo juvenil a tiempo completo. Además, se liquidarán los costos permitidos del empleador por gastos del seguro de enfermedad hasta un máximo del 10% del salario mínimo legal a tiempo completo. En ambos casos, el empresario deberá demostrar que los costos son reales y que los pagos por el empleado son totalmente correctos”.

Fuente de información:

<http://www.mtin.es/es/mundo/Revista/Revista150/113.pdf>